



ADQUISICION DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	N/A
FECHA DE ELABORACIÓN	28/09/2026
FUNDAMENTO LEGAL	LEY 70/1988

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

MARCO LEGAL QUE OBLIGA AL MUNICIPIO A SATISFACER ESA NECESIDAD

El artículo 1° de la Ley 70 de 1988, por el cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector Público, en su artículo 1° preceptúa: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora" (subrayas fuera de texto)

El artículo 1° del Decreto 1978 de 1989, consagra: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo." (subrayas fuera de texto).

El artículo 2º, ibídem, reza: "El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso". El artículo 3º, ibídem, estipula: "Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente". (Subrayas fuera del texto). La Corte Constitucional en Sentencia C - 995 de 2000, expresó: "(...). 1. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público, está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución. (la subraya no es textual)

Así las cosas, la Ley 70 de 1988, a pesar de haberse expedido antes de la expedición de la Constitución de 1991, se acomoda a ella en cuanto constituye una Ley marco para la fijación del régimen prestacional en el sector público nacional(...)

4. En desarrollo de lo preceptuado por las normas de la actual Constitución Política antes reseñadas, el Congreso expidió la ley 4ª de 1992 mediante la cual cumplió con el mandato superior de dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno al momento de fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y el régimen prestacional mínimo de los trabajadores oficiales. Dicho estatuto legal, no se refirió de manera particular a la prestación social a la que se refiere la norma bajo examen, ni derogó o modificó expresamente las disposiciones anteriores relativas al suministro de calzado y vestido de labor a los servidores públicos. De esta manera, el artículo 1° de la Ley 70 de 1988, ahora demandado, permanece vigente y es la única disposición existente en el ordenamiento que se refiere a esta prestación en el sector público nacional. En el sector descentralizado territorialmente, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en su artículo 1° hace extensivo el reconocimiento de la prestación a los empleados de la rama ejecutiva. (...)"

Con miras al cumplimiento de las funciones constitucionalmente asignadas a los entes territoriales de categoría municipal, se entiende que su infraestructura en talento humano está compuesta por personas que en algunos eventos están adscritas a planta y que de acuerdo con la ley 70 de 1988 y el decreto 1978 de 1989, tienen derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos



(2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. Es obligación de todo empleador garantizar la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado para el uso del servidor en las labores propias que el empleado ejerce, la cual debe estar acorde con la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal.

Según la citada normatividad, para efectos del suministro de la dotación de calzado y vestido de labor, se consideran como tales, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

De conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta aspectos como:

1. Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
2. Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
3. Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..." En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidades y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Por lo anterior, la entidad requiere a través de este beneficio satisfacer las necesidades y brindar a los beneficiarios la facilidad de encontrar el vestuario y el calzado, contratando con un proveedor que tenga la mayor red de comercios a nivel nacional, sin limitarse a un solo almacén o un solo proveedor, marca y estilos de vestidos y calzado, sino por el contrario, que cuente con amplia gama de prendas de vestir y de calzado acorde con las necesidades que cada uno tenga y con la facilidad de acceder a los productos, supliendo



el derecho que tienen a recibir una dotación que brinde un valor adicional de total satisfacción pues no será de manera impuesta sino que tendrán la posibilidad de escoger de manera completa y adecuada.

Así las cosas, la Alcaldía de Villapinzón, requiere contratar una empresa o firma con la competencia, idoneidad, experiencia, tecnología y capacidad para hacer la entrega de las tarjetas o bonos personalizados de dotación, con mecanismos de seguridad, control y tecnología que faciliten la entrega de la dotación y el control de cada una de ellas; y que permitan ser canjeables única y exclusivamente para la adquisición de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios de la Alcaldía de Villapinzón, que tengan derecho de acuerdo con lo establecido en la ley 70/1988.

VIABILIDAD DEL PROYECTO				
IMPACTO	NIVEL			JUSTIFICACIÓN
	ALTO	MEDIO	BAJO	
SOCIAL			X	Los bonos o tarjetas de dotación son exclusivamente para los funcionarios de planta y por tal motivo no generan un impacto social a nivel poblacional.
ECONÓMIC O		X		Con la adquisición de los bonos de dotación el comercio se ve beneficiado por la compra de dotación en los establecimientos autorizados.
AMBIENTAL			X	La compra de los bonos o tarjetas de dotación no afecta en el entorno natural que abarca todos los seres vivos y no vivos que interaccionan naturalmente entre sí.

Con la presente contratación se beneficiarán treinta y dos (32) funcionarios del Municipio de Villapinzón a través de la compra de las tarjetas o bonos personalizados de dotación y así usar de forma adecuada el vestuario y calzado en el horario laboral.

El objeto

ADQUISICION DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026.

Las especificaciones técnicas que se presentan a continuación serán de obligatorio cumplimiento y se consideran como el mínimo requisito exigido y requerido para poner en funcionamiento el objeto contractual, bajo las condiciones de calidad y cumplimiento de acuerdo al nivel de servicio. Los elementos deben presentar las siguientes características:

IDENTIFICACION	NUMERO DE FUNCIONARIOS	No DOTACIONES
OPERATIVOS	11	11
ADMINISTRATIVOS	21	58
TOTAL	32	69

DESCRIPCION	VALOR
VALOR A ENTREGAR DE TARJETAS DOTACIÓN PASS	\$
COMISIÓN (%)	\$
IVA SOBRE LA COMISIÓN (19%)	\$
VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES	\$ 52.041.000



Aunado al cumplimiento de la entrega técnica de las fichas anexas y expuestas anteriormente, las obligaciones específicas que debe cumplir el contratista son:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice con ocasión al contrato, realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
9. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
10. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio de acuerdo a la oferta presentada cumpliendo con estándares de calidad y oportunidad requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas aceptadas.
2. Atender las sugerencias que la entidad realice por intermedio del supervisor del contrato
3. Las tarjetas de Dotación serán entregadas según el procedimiento del proveedor y requerimientos del supervisor del contrato en el municipio de Villapinzón.
4. Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Cada tarjeta o bono será personalizada para realizar compras en comercios autorizados. Se requiere para todas las transacciones.
6. Solicitud del pedido a través de la plataforma del proveedor, consulta de saldos y movimientos.
7. Tarjeta o bono al portador, redimible total o parcialmente por el valor cargado.
8. Los costos por pérdida y/o hurto, serán asumidos por el beneficiario quien se descontará el costo de la tarjeta o bono a través del saldo con el que cuentan.
9. El valor cargado en la tarjeta tendrá vigencia de un (1) año a partir de su activación.
10. No se puede utilizar en cajeros automáticos.
11. Las TARJETAS O BONOS DE DOTACIÓN PASS se entregan en el término del plazo de ejecución del contrato. Las TARJETAS O BONOS DE DOTACIÓN PASS se entregan a la persona responsable del pedido en las instalaciones de la entidad.
12. Asumir los gastos de transporte requeridos para dar total cumplimiento con el objeto del contrato.
13. Las tarjetas o bonos se podrán redimir en establecimientos de comercio de calzado o vestido y tener convenio con establecimientos de comercio aliados a nivel departamental y a nivel nacional.

Obligaciones generales del municipio.

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.



5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

1. Análisis de la Oferta:

Para realizar un análisis de la oferta, se revisaron contratos con un objeto similar por tipo de contrato en la región, por medio del SECOP II arrojando los siguientes contratistas que suministran tarjetas redimibles para la adquisición de prendas de vestir y calzado; PLUXEE COLOMBIA S.A.S, BIG PASS EDENRED, COMERCIALIZADORA SANTA CECILIA SP SAS. Solicitud de cotización por medio de correo electrónico a estas empresas con la única respuesta de COMERCIALIZADORA SANTA CECILIA SP SAS. Se anexan pantallazos de solicitud a PLUXEE COLOMBIA S.A.S y BIG PASS EDENRED los cuales no responden a esta solicitud:

PLUXEE COLOMBIA S.A.S

yahoo/mail Enviados x Buscar en Enviados Enviar comentarios

Nuevo mensaje

← Atrás

Solicitud cotización tarjetas de dotación 2026
Alcaldía de Villapinzón

Ivan Rodriguez Gazon
Para: Orlante co@edenred.com.CO, Secretaría-mis, 17 Jun a las 9:02

Buen día Rodrigo

Adjunto encontrará una solicitud de 68 dotaciones para 32 trabajadores con un monto total de \$52.041.000 así:

OPERATIVOS	11	11
ADMINISTRATIVOS	21	50
TOTAL	32	69

VALOR A ENTREGAR DE NUEVAS DOTACIÓN PAS	\$
COMISIÓN (%)	\$
IVA SOBRE LA COMISIÓN (19%)	\$
VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES	\$ 52.041.000

Quedo atento a su pronta respuesta

Gracias

Ivan Andrés Rodríguez Gazon
Asesoría, consultoría y supervisión de riesgos laborales

BIG PASS EDENRED

Nuevo mensaje

← Atrás

Solicitud cotización tarjetas de dotación 2026
Alcaldía de Villapinzón

Ivan Rodriguez Gazon
Para: Orlante co@edenred.com.CO, Secretaría-mis, 17 Jun a las 9:05

Buen día Señores Edenred

Solicitud referente a la cotización de 68 dotaciones para 32 trabajadores con un monto total de \$52.041.000 así:

OPERATIVOS	11	11
ADMINISTRATIVOS	21	50
TOTAL	32	69

VALOR A ENTREGAR DE NUEVAS DOTACIÓN PAS	\$
COMISIÓN (%)	\$
IVA SOBRE LA COMISIÓN (19%)	\$
VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES	\$ 52.041.000

Quedo atento a su pronta respuesta

Gracias

Ivan Andrés Rodríguez Gazon
Asesoría, consultoría y supervisión de riesgos laborales
Perito en el Manejo de Riesgos de Salud Ocupacional
Cel 313 41 0867

Por otro lado, se consulta en las web empresas de suministro de este tipo de tarjetas y se encuentran proveedores como Bonda SAS y PeoplePass, de los cuales Bonda SAS allega cotización y PeoplePass por comunicación telefónica manifiesta haber contratado con entidades publicas hasta el 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta el proceso contractual Nro. SABYS-006-2026 declarado desierto, este proceso se vuelve a publicar según la necesidad de la entidad con el mismo objeto y método contractual.

Luego de recibidas y revisados los precios de las cotizaciones para la adquisición de las tarjetas de dotación, se procedió a analizar dos cotizaciones suministradas que ofertan estos PRODUCTOS.



COMERCIALIZADORA SANTA CECILIA SP SAS

COMERCIALIZADORA SANTA CECILIA SP SAS
NIT: 901.322.648-7

COTIZACION BONOS VILLA PINZON

Fecha: 17 de julio de 2026
Señores: Alcaldía de Villapinzón

DESCRIPCION	CANTIDADES	VALOR
TOTAL BONOS	69	\$ 673.441
VALOR A ENTREGAR TARJETAS		\$ 46.467.409
COMISION	9%	\$ 4.683.690
IVA COMISION	19%	\$ 889.901
VALOR TOTAL INCLUIDO TODOS LOS DESCUENTOS		\$ 52.041.000

Nota: precios incluidos IVA

Atentamente,
Johanna Palacio
Comercializadora Santa Cecilia sp.sas
Johanna Palacio
C. C. No. 10.73.234.476 de Mosquera
No. Del NIT: 901.322.648-7
Dirección: cra 11ª # 190-12
Telefax: 3102873816
E-mail: comercializadorasantaceciliassp@gmail.com

COTIZACIÓN BONDA

Estimación de costos

Propuesta Sistema de Puntos:

Esta opción incluye: el Acceso al Módulo de Puntos + acceso al Panel Administrativo
+ Reportes en Tiempo Real + Sistema de Comunicación Automatizada

Costo de los puntos (Recarga Opcional): Cada Ponto corresponde a 3 puntos. Los puntos deberán ser pre-comprados antes de su uso. Se cobrará un fee administrativo del 5% por la compra de puntos realizada.

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE FUNCIONARIOS	Nº DOTACIONES
OPERATIVOS	11	11
ADMINISTRATIVOS	21	55
TOTAL	32	69

DESCRIPCION	VALOR
VALOR A ENTREGAR DE TARJETAS DOTACION PASS	\$49.503.957
COMISION (5%)	\$2.478.143
IVA SOBRE LA COMISION (19%)	\$0
VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES	\$ 52.041.000

Yusni Alexandra Ortega
313 621 6534
yortega@bonda.com

* Los valores y condiciones detallados en la presente no son vinculantes, están sujetos a modificación por parte de Bonda, y a presente propuestos por una sola vez por 30 días.

Elaborado en Bogotá con los precios actualizados de Bonda

1. Análisis de la Demanda:

A continuación, se presentan contratos con objetos similares a este encontrados en SECOPII

1.1

Nº PROCESO O CONTRATO: MC-IP-025-2023

- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
- ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA DE MANTA
- OBJETO: ADQUISICION DE LA DOTACION PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, AUXILIARES DE SERVICIO GENERALES Y OPERARIOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023
- VALOR: \$20.000.000

1.2

Nº CONTRATO: CS-171-2023

- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
- ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA DE FUQUENE
- OBJETO: SUMINISTRO DE VALES O CHEQUES REDIMIBLES PARA LA DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FUQUENE CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2023 DE ACUERDO CON EL ANEXO PC1
- VALOR: \$35.011.100

1.3

Nº CONTRATO: SG-MC-CSU-270-2023

- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
- OBJETO: ADQUISICION DE TARJETAS DOTACION PASS PARA CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA.
- VALOR: 31.727.273

1.4



- **N° PROCESO O CONTRATO: MC-012-101-2025**
- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA**
- **ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA DE MACHETA**
- **OBJETO: ADQUISICION DE TARJETAS DOTACION PASS PARA CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA**
- **VALOR: \$31.000.000**

Contratación similar en el municipio de Villapinzón;

VIGENCIA	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACION	TIEMPO EJECUCIÓN	VALOR INICIAL CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	NOMBRE CONTRATISTA
2021	SG-MC-CV-242-2021	LA ADQUISICION DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA	2021/09/08	2021/09/09	2021/09/16	7 Día(s)	\$25.435.994	Mínima Cuantía	PLUXEE COLOMBIA S.A.S
2020	SG-MC-CV-017-2020	LA ADQUISICION DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA	2020/08/04	2020/08/12	2020/08/20	9 Día(s)	\$24.500.000	Mínima Cuantía	PLUXEE COLOMBIA S.A.S
2021	SG-MC-CSU-281-2021	ADQUISICION DE LA DOTACION DE LOS OPERARIOS PARA LOS OPERARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	2021/11/05	2021/12/02	2022/12/24	387 Día(s)	\$24.834.612	Mínima Cuantía	ERASMO ROJAS GUERRA
2023	SG-MC-CSU-273-2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS OPERARIOS DE PLANTA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAPINZON.	2023/08/31	2023/09/12	2023/10/12	30 Día(s)	\$26.922.000	Mínima Cuantía	SOLUCION ESTRATEGICA INTEGRAL SAS
2023	SG-MC-CSU-270-2023	ADQUISICION DE TARJETAS DOTACION PASS PARA CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	2023/08/22	2023/08/28	2023/09/11	14 Día(s)	\$31.727.273	Mínima Cuantía	PLUXEE COLOMBIA S.A.S



		MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA.									
2024	SG-SABYS-CV-243-2024	ADQUISICION DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA, CON DERECHO A ELLA EN LA VIGENCIA 2024	2024/09/30	2024/10/07	6/11/2024	30 Día(s)	\$49.006.200		SELECCIÓN ABREVIADA	BIG PASS SAS	
2025	SG-SABYS-CV-250-2025	ADQUISICION DE BONOS REDIMIBLES PARA PROVEER CALZADO Y ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA, CON DERECHO AL MISMO EN VIGENCIA 2025	2025/08/20	2025/08/25	2025/09/24	30 Días	\$51.497.500		SELECCIÓN ABREVIADA	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	

POBLACIÓN	POBLACIÓN INTERNA
	Con la contratación del suministro de elementos se beneficiará la Administración Municipal especialmente la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional en el cumplimiento de la normativa vigente con relación a la dotación para los trabajadores.
	POBLACIÓN EXTERNA
	Los trabajadores y sus familias serán beneficiados, al usar los funcionarios prendas adecuadas en los sitios donde desarrollan actividades laborales.
VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN	Se garantiza el cumplimiento normativo como lo estipula la LEY 70/1988 con relación a la dotación requerida para los funcionarios de planta de la Alcaldía de Villapinzón.
CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Plan de desarrollo: UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028. LINEA ESTRATEGICA: N/A PROGRAMA: N/A META: N/A



IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO			
CÓDIGOS UNSPSC	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	
	80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PUBLICA
	X		
DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR			
ADQUISICION DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026.			
DESCRIPCIÓN JURÍDICA DEL OBJETO A CONTRATAR			
ADQUISICION DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026.			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	El contrato a celebrar es de Compraventa.		
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	- El presente contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. Se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del de decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, la Subasta Inversa es una nueva modalidad de selección que contempla la actual Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por la cual las entidades estatales adquieren bienes comunes a través de un procedimiento muy rápido, en el cual solamente se califica el precio que ofrecen los participantes, las bases de contratación y sus adendas si las hubiere. - La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente. - La Ley 1150 de 2007 - El Decreto 1082 de 2015. - La Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria. - La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo. - La Ley 816 de 2003. - Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública. - La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social. - La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. - Ley 1474 de 2011. - Decreto ley 19 de 2012 Todas las demás normas que el sean aplicables.		
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN			
LICITACIÓN PUBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MERITOS
			CONTRATACIÓN DIRECTA
Se dará aplicación al Decreto 1082 de 2015 que establece que además de las reglas generales previstas en la ley y en el mismo decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. Al respecto se establece que la fecha y hora se define en el cronograma, la periodicidad de los			



CONSIDERACIONES

lances será cada tres (3) minutos y el margen mínimo para mejorar la oferta es del 0,5% del presupuesto del proceso.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Nota: La subasta se realizará por el porcentaje (%) de la comisión y no por el valor total del contrato.

ANÁLISIS ECONOMICO - MÉTODO UTILIZADO

PRECIOS DEL MERCADO	DEL	X	PRECIOS Y DATOS HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA	FUENTES DE INFORMACIÓN OFICIALES GUBERNAMENTALES	OTROS
---------------------	-----	---	---	--	-------

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO El Municipio de Villapinzón ha estimado como presupuesto para el presente proceso, el valor de dicha necesidad se estima en **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 52.041.000)**

Cotizaciones	Valor impuestos incluidos	Monto comisión	Valor Comisión
COMERCIALIZADORA SANTA CECILIA	\$ 52.041.000	9%	\$ 4.683.690
BONDA	\$ 52.041.000	5%	\$ 2.478.143
VALOR PROMEDIO COMPLEMENTO	\$ 52.041.000	7%	\$ 3.580.917

Para la selección del contratista que suministre los bonos de dotación se tiene en cuenta la oferta con el menor valor en comisión, manteniendo el monto de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 52.041.000)** asignado para la dotación del personal de planta administrativo en el periodo 2026.

NOTA1: El proponente deberá ofertar en la propuesta económica un porcentaje de comisión mayor al cero por ciento (0%).



PLAZO	El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario a partir de la aprobación de la garantía única, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente y de la suscripción del acta de inicio.							
VALOR CONTRATAR	A	CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 52.041.000)						
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el ingreso al almacén. El contratista, deberá acreditar el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. Se generarán las siguientes deducciones con los porcentajes correspondientes al valor de la comisión: Estampilla familiar 2% Adulto mayor 4% Tasa pro deportes 1% Industria y comercio 0.5% Para un total del 7.5% sobre el valor de la comisión. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.							
SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN ejercerá la SUPERVISIÓN del contrato al cumplimiento del objeto establecido a través del Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional.							
ADECUACIÓN PRESUPUESTO	AL	El presupuesto que se destinara para la contratación se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal 2026, de la siguiente manera: <table><tr><td>VALOR TOTAL</td><td>\$52.041.000</td></tr><tr><td>Número de certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>Fecha</td></tr><tr><td>2026000649</td><td>25/09/2026</td></tr></table>	VALOR TOTAL	\$52.041.000	Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha	2026000649	25/09/2026
VALOR TOTAL	\$52.041.000							
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha							
2026000649	25/09/2026							
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA								
REQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES							
CAPACIDAD JURIDICA	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA							
	La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de Ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN - RUP - IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO La inscripción del proponente, debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. La inscripción, clasificación y calificación del identificador del bien y/o servicio exigidos para la							



Convocatoria, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.

Los proponentes ya sean individuales o en consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en el registro único de proponentes y vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de que el proponente sea persona natural o jurídica, promesa de sociedad futura, consorcios o uniones temporales, deberán cada uno al igual que los integrantes deberán presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP. Los proponentes deben estar inscritos bajo el decreto 1082 de 2015, el RUP debe estar vigente y en firme, y cumplir con uno o varios de los siguientes códigos del identificador del bien y/o servicio:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80141600	SERVICIO DE DISTRIBUIDORES POR COMISION
84121800	SERVICIOS DE MERCADOS DE TÍTULOS VALORES Y COMMODITIES
80151500	FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
53102700	UNIFORMES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil con una experiencia mayor a 8 años en singular o consorciadas cada una, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Y acreditar que su duración abarca como mínimo treinta (30) meses a partir de la fecha límite para presentar propuestas.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia



y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.



ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

- a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.
- d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN las aplicará por igual a todos los integrantes.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos de apertura de cuentas bancarias, se debe indicar a nombre de quien se deben hacer los pagos, si van abrir una cuenta conjunta entre los integrantes o se giraran dichos pagos a nombre de uno de los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003).

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.



Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, no se aceptan afiliaciones a nombre de estos, por lo cual, el personal debe ser afiliado por uno o cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales se tomará como ingreso base de cotización lo establecido en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y de acuerdo con los lineamientos dados por la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

CERTIFICADO DE REDAM

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado.

PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales establecidas en su propuesta durante todo el tiempo que dure la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

A fin de poder participar en esta SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del RECIBO O CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PRIMA O CONSTANCIA DE QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE SU PAGO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión.

La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, so pena de rechazo de la propuesta.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

Cuando un Proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.

El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las



ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

JUSTIFICACIÓN

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

REQUISITOS EXIGIDOS

Experiencia General:

1. El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial. Para tal fin se deben presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente debe allegar certificaciones expedidas por la entidad contratante, que contengan entre otros los siguientes aspectos: Nombre o razón social del contratante y del contratista, descripción del ítem contratado, fechas de inicio y terminación del contrato, valor del contrato.

Así mismo los contratos deben contener uno de los siguientes códigos estándares de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC, que se detallan a continuación.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
84121800	SERVICIOS DE MERCADOS DE TÍTULOS VALORES Y COMMODITIES
80151500	FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
53102700	UNIFORMES

Experiencia Específica:

1. El proponente deberá haber ejecutado dos (2) contratos, inscritos en el RUP, cada uno de ellos bajo el clasificador de bienes y servicios en los códigos 84121800, 80141600, 80141700, 80151500. El valor de cada contrato debe ser igual o mayor a 30 SMMLV.

Así mismo el contrato debe contener y estar clasificado en mínimo dos de los siguientes códigos estándares de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC, que se detallan a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80141600	SERVICIO DE DISTRIBUIDORES POR COMISION
84121800	SERVICIOS DE MERCADOS DE TÍTULOS VALORES Y COMMODITIES

**CAPACIDAD
EXPERIENCIA
TÉCNICA** DE Y



80151500	FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
53102700	UNIFORMES

Capacidad Técnica:

El proponente deberá presentar listado de establecimientos de comercio con los que tiene convenio en el departamento de Cundinamarca, Boyacá y Bogotá D.C., que ofrezcan calzado y vestido para hombres y mujeres. Dicho listado con mínimo siete (7) establecimientos de comercio de diferente razón social. De los cuales deberá aportar copia de mínimo cinco (5) convenios vigentes.

El listado de establecimientos de comercio deberá contener: Ciudad, nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, horario de atención.

Regla de proporcionalidad: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos

Acreditación de la experiencia:

La experiencia general y específica será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio el oferente debe presentar, copia de cada uno de los contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación y/o certificación donde se evidencie la totalidad de artículos o elementos suministrados de acuerdo al objeto de la contratación y en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato
- fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista
- Relación de la Cantidad y descripción de los ítems contratados

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello, los contratos de experiencia general y específica deben ser diferentes entre sí y estar inscritos en el RUP bajo las condiciones indicadas. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Cuando la experiencia sea con entidades privadas el oferente deberá anexar contrato con certificación, descripción del objeto y factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, fecha de librada la factura, constancia de aceptación o entrega y el número de resolución de facturación emitido por la Dian.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, quien aporte la mayor experiencia deberá tener una participación igual o mayor al 50%. Cuando el Proponente acredite experiencia en contratos que haya ejecutado en Consorcio o unión temporal, solamente se tomará el porcentaje de participación que haya tenido dentro de los mismos. En caso que los contratos que acreditan la



**CAPACIDAD
FINANCIERA**

experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados y de objeto similar o relacionado al solicitado como experiencia por EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la terminación. En caso de que los contratos se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, se tomará el porcentaje de participación que tuvo dentro de los mismos.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 1: La experiencia no da lugar a puntaje, pero admite o descalifica las propuestas. Se considerarán admisibles para la fase de calificación si cumplen con las condiciones mínimas establecidas en el numeral: Experiencia del Proponente.

NOTA 2: Los contratos aportados y acreditados en la experiencia general deben ser diferentes a los aportados para la experiencia específica. El incumplimiento de la experiencia requerida será motivo para que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA TÉCNICAMENTE.

El suministro de las tarjetas de dotación se debe hacer en la jurisdicción del Municipio de Villapinzón.

JUSTIFICACIÓN

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP a partir de 2015 son:

-Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes y teniendo en cuenta que específicamente la razón corriente no es más que la verificación de la disponibilidad que tiene la empresa para cumplir sus compromisos, tanto la disponibilidad como el compromiso deben ser a corto plazo; se observa que el sector de la industria ofrece resultados favorables en el sector de la economía, por cuanto la razón corriente es mayor a 2 y ha venido estable a lo largo de los últimos cinco años.

-Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros. A mayor índice mayor cantidad de dinero prestado por terceros y nos da como resultado el porcentaje en que se comprometen los activos de un proponente con terceros. Se puede observar que en relación con el sector de la manufactura el



grado de endeudamiento refleja una estabilidad de las empresas que conforman dicho sector, indicando de esta manera que no existe alto grado de dependencia por parte de las empresas constructoras, en cuanto a los recursos de terceros para financiarse.

-Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Teniendo en cuenta que el indicador de razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene la empresa para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras. Por tal motivo, los datos arrojados en el estudio de demanda por parte de las empresas del sector de la construcción, permiten establecer que este sector presenta un muy buen comportamiento en este sentido, tal como se puede observar los valores de este indicador son mayores a uno (1), demostrando de esta manera que este sector, cuenta con un margen de maniobra que le permite a estas empresas atender sus compromisos financieros en forma adecuada.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el RUP a corte del 31 de diciembre de 2025 (art 2 decreto 579 de 2021)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 4
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor a 0,40
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado o mayor a 8

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera para lo cual se tomará el indicador de cada integrante y se multiplicará por el porcentaje de participación y la sumatoria arrojará el indicador final. Si los indicadores arrojan como resultado indeterminado, éste será aceptado por el municipio.

JUSTIFICACIÓN

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el Activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional. En ese orden de ideas, de la información reportada, se tiene que el sector de la construcción presenta un buen rendimiento de



su activo, generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP en los últimos tres (3) años fiscales anteriores (art 2 decreto 579 de 2021)

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.50
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.40

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera para lo cual se tomará el indicador de cada integrante y se multiplicará por el porcentaje de participación y la sumatoria arrojará el indicador final. En los casos de capacidad financiera y capacidad organizacional si el resultado que arroja en los indicadores es indeterminado, este será tenido en cuenta y aceptado.

CRITERIOS SELECCIÓN

DE

Se aplicarán las siguientes reglas a la subasta inversa:

1 El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. Se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del de decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Subasta Inversa es una nueva modalidad de selección que contempla la actual Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por la cual las entidades estatales adquieren bienes comunes a través de un procedimiento muy rápido, en el cual solamente se califica el precio que ofrecen los participantes.

Se dará aplicación al Decreto 1082 de 2015 que establece que además de las reglas generales previstas en la ley y en el mismo decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. Al respecto se establece que la fecha y hora se define en el cronograma, la periodicidad de los lances será cada tres (3) minutos y el margen mínimo para mejorar la oferta es del 0,2%.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.



8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Nota: La subasta se realizará por el porcentaje (%) de la comisión y no por el valor total del contrato.

MATRIZ DE RIESGOS

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN		ESTIMACION	ASIGNACION
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
RIESGO POR LA INFORMACION EXISTENTE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS	Los efectos económicos por los pliegos de condiciones y anexos deficientes.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	50% Municipio - 50% Contratista
RIESGO EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO POR DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de suministro.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos.		
RIESGO REGULATORIO	Imposición de nuevos tributos, siempre y cuando no hubiera sido previsto.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Municipio
	Imposición de nuevos trámites o permisos	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto posteriores al cierre del proceso de contratación, siempre y cuando no hubiera sido previstos.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Municipio
	Variación de tasas, fletes o tarifas	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
MOVILIDAD TRANSPORTE	Y Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas o insumos.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista



RIESGOS FINANCIEROS Y DE MERCADO	Reducción de la oferta de combustibles requeridos para la ejecución del contrato	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Incremento en los precios de combustibles	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Incremento en las cantidades de mano de obra y/o materiales por causas imputables al contratista	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Daño, pérdida o hurto de combustibles o equipos	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Ocurrencia de accidentes laborales	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Sabotaje de empleados o personal del contratista	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Suspensión o reducción del suministro de energía o agua	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
PRECIOS UNITARIOS Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los Precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto a suministro de combustibles y costos indirectos.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Efectos económicos derivados por la suspensión del contrato que impidan la ejecución del mismo, hasta 90 días en forma Ininterrumpida.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	50% Municipio - 50% Contratista
HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES	Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias Previsibles	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	100% Contratista
ACCIDENTE A TERCEROS DURANTE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA	Efectos económicos ocasionados por la ocurrencia de un accidente a terceros durante el suministro de combustible a los vehículos y/o maquinaria.	100% del daño o perjuicio causado Riesgo Bajo	100% Contratista
ANÁLISIS DE GARANTÍAS			
GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTIA EXIGIDA: EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZON la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, que ampare los siguientes riesgos:		



Característica	Condición		
	Clase		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Seriedad de la propuesta	Con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Calidad de los bienes	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Calidad de los servicios	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica
	Devolución del pago anticipado	No aplica	No aplica
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	No aplica	No aplica
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	No aplica	No aplica
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los		



		integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
RESPONSABLE		
 FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Elaboro: Iván Rodríguez – Asesor SGSST Revisó: Fanny Yolima Zamora – Asesora Jurídica Externa		

